

ACUERDOS

Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2011 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi
- Doña Isabel María Vilallonga Elviro

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Daniel Morcillo Álvarez
- Don Ángel Pérez Martínez

Asisten también la Delegada de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert y la Interventora General doña Beatriz María Vigo Martín.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y dieciocho minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2011.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de “*Jardines de los Pabellones Ferroviarios*” a la zona verde ubicada en la calle Miguel Solás nº 6, con código AO5059 y calificada como verde básico por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, del distrito de Villaverde, según se recoge en los planos que obran en este expediente”.

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de “*Andrés Saborit Colomer*” al vial del Parque de la Cuña Verde del Distrito de Latina que se inicia en el templete o plazuela de forma hexagonal y finaliza en el vial que prolonga en su inicio a la calle de Los Yébenes, según se recoge en los planos que obran en este expediente”.

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Convenio relativo a la “Gestión del Servicio de reutilización de las aguas depuradas entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II”, que se adjunta como Anexo del Presente Acuerdo, en virtud del cual en el término municipal de Madrid el servicio de transporte y suministro de agua regenerada para cualquiera de los usos que prevé la ley se prestará por el Canal de Isabel II”.

* * * *

(El texto del Convenio relativo a la Gestión del Servicio de reutilización de las aguas depuradas entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice I, relacionado con el punto 4 del orden del día).

* * * *

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Reglamento por el que se suprime el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid, que figura como Anexo del presente Acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

(El texto del Reglamento por el que se suprime el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid, al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice II, relacionado con el punto 5 del orden del día).

* * * *

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Convenio entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Madrid, relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Madrid al futuro modelo de gestión del Canal de Isabel II, que se adjunta como Anexo”.

* * * *

(El texto del Convenio entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Madrid, relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Madrid al futuro modelo de gestión del Canal de Isabel II, se incluye como Apéndice III, relacionado con el punto 6 del orden del día).

* * * *

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Modificar, con efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños, en los términos que figuran en el anexo del presente Acuerdo”.

* * * *

(El texto de la modificación del anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de

2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños, se incluye como Apéndice IV, relacionado con el punto 7 del orden del día).

* * * *

Punto 8. Adoptar, en veintiún expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luis Rafael Barberán Serrano, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Rocafort nº 7, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Guillermina Angulo González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Barquillo nº 18, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Ángel Moreno Cidoncha, en representación de la Comunidad de Propietarios de las calles La Alegría de la Huerta, números 1 y 3, y La Dolorosa, número 2, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sierra de Contraviesa nº 55, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado

Impuesto vigente en el año 2010.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Emilio Cuartero Robles, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma nº 58, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco José Albella Amigo, las obras de rehabilitación proyectadas en la finca sita en la plaza del Poeta Manuel del Palacio nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. J. Ignacio Agudín Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos nº 103, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Sara Zorraquino Junquera, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Libertad nº 34, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Dolores María Ruiz Lozano, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Vallehermoso nº 64, piso 3º derecha, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los

supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María Luisa Morante Sardina, en representación del Colegio Sagrado Corazón de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Don Pedro nº 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. María Teresa Hernández Paúl, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Señores de Luzón nº 4, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Díaz Álvarez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Monroy nº 22, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Beatriz Álvarez Muñoz-Caballero, en representación de la Fundación Federico Fliedner, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Bravo Murillo nº 85, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luis Alfonso García Fominaya, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Alcalá nº 151, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a. Karen Jessen, en representación de Anchica, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Prim nº 9, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Ignacio Laguna Frías, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fernández de la Hoz nº 58, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Díaz Álvarez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Navalmoral de la Mata nº 32, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Joaquín Antonio Torres Arenas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Almuradiel nº 3, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Díaz Álvarez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mirabel nº 15, las obras proyectadas en la finca citada, a los

efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Hipólito Pardilla de Blas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la colonia Occidente nº 4, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Nemesio Fernández Lerroux, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Vallehermoso nº 50, piso 6º exterior izquierda, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010”.

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Desestimar la solicitud formulada por D. Rafael Sánchez Barrecheguren, en representación de la Fundación Numen, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Tabatinga nº 11, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras no son de nueva edificación, y por tanto, no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009”.

Punto 10. Adoptar, en siete expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a D. José Pedro Moreno Búrdalo, en representación de Obras Coman, S.A., por desistido de su petición, presentada el día 19 de julio de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Toledo nº 39, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las

mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a D. Miguel Ángel Navacerrada Luengo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle José Marañón nº 4, por desistido de su petición, presentada el día 23 de abril de 2010, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a D. Eduardo Santorio Arroyo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Juanelo nº 18, por desistido de su petición, presentada el día 11 de agosto de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a D^a. María del Pilar Ruiz Yraavedra, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Rodríguez San Pedro nº 66, por desistida de su petición, presentada el día 2 de junio de 2010, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a D. Eugenio Torrecilla Cabañas, por desistido de su petición, presentada el día 24 de noviembre de 2010, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle de la Palma nº 16, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

6) Tener a D. Juan Monsalve Kagi, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fuencarral nº 46, por desistido de su petición, presentada el día 18 de octubre de 2010, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

7) Tener a D. Fernando Olaya Peña, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Esparteros nº 3, por desistido de su petición, presentada el día 29 de julio de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

Punto 11. Adoptar, en cuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ignacio Juan-Aracil Elejabeitia, en nombre y representación de la UTE Resa San Blas, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 29 de octubre de 2009, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, de las obras proyectadas en la calle Rávena nº 18, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que correspondan a las mismas, toda vez que las obras se realizan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2007.

2) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Rueda Rueda, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Escuadra, nº 12, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2008, por el que se tuvo a la recurrente por desistida de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad

municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y conceder la mencionada declaración de especial interés o utilidad municipal, toda vez que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2008.

3) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel de Andrés Irazazábal, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cavanilles nº 23, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2008, por el que se tuvo a la recurrente por desistida de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y conceder la mencionada declaración de especial interés o utilidad municipal, toda vez que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2008.

4) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco López-Brea Redondo, en nombre y representación de Casas de Renta Antigua, S.A., contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2008, por el que se tuvo a la recurrente por desistida de su solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Arenal nº 18, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, y conceder la mencionada declaración de especial interés o utilidad municipal, toda vez que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2008”.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para ampliación de la actividad de restaurante en la planta primera, del edificio sito en la calle Postas número 11, (expediente número 101/04/9362) promovido por Pansfood, S.A., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 2 de junio de 2010, sin que se hayan presentado alegaciones.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del

acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/1976, de 9 de abril”.

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de comercio de ropa en la planta baja, inferior a la baja y primera del edificio sito en la calle Carmen número 14, (expediente número 101/08/4228) promovido por La Vieja, S.A., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 20 de mayo de 2010, sin que se hayan presentado alegaciones.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/1976, de 9 de abril”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de actividad de restaurante en la planta primera, baja e inferior a la baja del edificio sito en la calle Isabel la Católica número 19, (expediente número 101/2009/06016) promovido por Flor Baja Uno, S.A., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 30 de julio de 2009, sin que se hayan presentado alegaciones.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/1976, de 9 de abril”.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar, con desestimación de las alegaciones presentadas por D. José Ignacio Hernández Obelart y por D. Rodrigo Calvo López, en nombre de Ecologistas en Acción-CODA y con estimación parcial de las presentadas por D. Rafael Hernández Alcalá Suárez, D. José Antonio Ruiz

García y D. Rafael Mendoza Terrete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Avance del Plan de Sectorización del UNP.4.10 “La Solana de Valdebebas” promovido por la Agrupación Gestora SOLANA DE VALDEBEBAS. Distrito de Hortaleza.

SEGUNDO.- Notificar individualmente a la Agrupación Gestora SOLANA DE VALDEBEBAS la aprobación del Avance del Plan de Sectorización del UNP.4.10 “La Solana de Valdebebas” en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar, a consecuencia del requerimiento de la Comunidad de Madrid de 22 de febrero de 2011 y en los términos del informe técnico de 31 de marzo de 2011, las subsanaciones introducidas en el documento de aprobación provisional en el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido A.P.R. 01.02 Muralla y las plazas de Ramales y de Santiago. Distrito Centro.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar, en virtud de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio por el que se regulan las Modificaciones Puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico, una vez transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la Modificación Puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en las parcelas municipales situadas en la calle del Tejo nº 1 a 7, parcelas “D” y “PA-b” y dos zonas ajardinadas del Plan Especial de Reforma Interior 3-5* (modificado) del Área de Planeamiento Incorporado 02.12 “Estación Sur”. Distrito de Arganzuela.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de Modificación Puntual del PGOUM a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 2.3 del Decreto 92/2008 por el que se regulan la Modificaciones Puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, conforme a lo establecido en el Art. 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de protección, cambio de uso y ampliación del edificio situado en la c/ Joaquín María López, 61, promovido por la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa. Distrito de Chamberí.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito del presente expediente en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para las fincas sitas en la calle Walia números 19 y 21, Distrito de Retiro, promovido por la Congregación Religiosa Celadoras del Reinado del Corazón de Jesús, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela ED/8 del Suelo Urbanizable Incorporado 0.09 “Sanchinarro” sita en la avenida de Niceto Alcalá Zamora número 43, Distrito de Hortaleza, promovido por la Fundación San Pablo Sanchinarro, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle Tres número 2, Distrito de San Blas, promovido por la Parroquia de San Cristóbal, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del Suelo Urbanizable No Programado 4.01 “Ciudad Aeroportuaria – Parque de Valdebebas”, promovida por la Junta de Compensación del ámbito, con estimación parcial de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, de conformidad con el informe de la Dirección General de Planeamiento Urbanístico, según lo previsto en los artículos 59 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Distritos de Hortaleza y Barajas.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de la Policía Municipal a la Magistrada Juez Presidenta de la Audiencia Provincial de Madrid, Doña Ana Ferrer García”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de la Policía Municipal al Presidente del Real Automóvil Club de Cataluña, Don Sebastià Salvadó Plandiura”.

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“1.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro que se acompaña al presente Acuerdo.

2.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, este Acuerdo y el proyecto definitivo que constituye su objeto”.

* * * *

(El texto de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice V, relacionado con el punto 25 del orden del día).

* * * *

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir el nombre de Josefina Aldecoa a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine en reconocimiento a su destacada trayectoria en los ámbitos de la creación literaria y la educación”.

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir el nombre de Ramón Estalella a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, en reconocimiento a su relevante trayectoria artística y a su dilatada vinculación a la ciudad de Madrid”.

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 392.914,25 euros (IVA incluido), para hacer frente al gasto derivado de las prestaciones de servicios y suministros de bienes, a favor de las empresas y entidades y con cargo a las aplicaciones que figuran en el Anexo a este Acuerdo, dado que con ello no se ocasiona perjuicio ni limitación alguna a las actuaciones del ejercicio corriente”.

* * * *

(El Anexo al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice VI, relacionado con el punto 28 del orden del día).

* * * *

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.230.539,48 euros (IVA incluido), para hacer frente al gasto derivado de la certificación final correspondiente al proyecto modificado de las obras de rehabilitación del Museo Municipal tercera fase, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011/001/065/334.03/632.00 (PEP 2003/000176) del vigente presupuesto, dado que con ello no se ocasiona perjuicio ni limitación alguna a las actuaciones del ejercicio corriente”.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Punto 30. Se da cuenta de un dictamen de la comisión del siguiente tenor literal:

“Quedar enterado del informe de la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente al año 2010, integrado por el Informe anual de la Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano y la Memoria anual de la Oficina del Defensor del Contribuyente, elevado a este Pleno por la citada Comisión, en cumplimiento del art. 136.2 del Reglamento Orgánico del Pleno”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 31. No aprobar la proposición n.º 2011/8000587, presentada por la Concejala doña Carmen Sánchez Carazo, del Grupo Municipal de Socialista, interesando que, ante la propuesta de modificación del Plan General en lo relativo a las cocheras del metro de Cuatro Caminos, se rectifique con la finalidad de aumentar los equipamientos sociales para vecinos y vecinas de Chamberí y de prever un porcentaje suficiente de viviendas de promoción pública en alquiler.

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Preguntas

Punto 32. Se sustancia la pregunta n.º 2011/8000558 formulada por el Concejal don Ángel Lara Martín de Bernardo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con las actuaciones previstas a corto plazo por el Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana ante la situación en la que se encuentra el mercado municipal de la plaza Bami.

Punto 33. Se sustancia la pregunta n.º 2011/8000559 formulada por el Concejal don Daniel Morcillo Álvarez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando conocer qué medidas se han adoptado por el equipo de gobierno, en relación con la planta de tratamiento de áridos existente en la carretera de Colmenar Viejo, Km. 13,400 que resulta ser colindante con la ciudad escolar de la Comunidad de Madrid compartiendo incluso idéntico acceso al viario aludido.

Punto 34. Se sustancia la pregunta n.º 2011/8000585 formulada por el Concejal don David Lucas Parrón, del Grupo Municipal Socialista, interesando conocer si “tiene previsto el gobierno municipal conceder la simultaneidad en El Cañaveral para la concesión de las correspondientes licencias de obra para la construcción de viviendas”.

- Punto 35. Se sustancia la pregunta n.º 2011/8000586 formulada por la Concejala doña Ángeles Álvarez Álvarez, del Grupo Municipal Socialista, sobre distintos extremos relacionados con la subvención recibida del Ayuntamiento de Madrid por la asociación Atria en el año 2009, para la realización de un “proyecto denominado proyectos dirigidos a favorecer la participación social de la mujer”.

Comparecencias

- Punto 36. Se sustancia la comparecencia n.º 2011/8000542, de la Delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, interesada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, al efecto de que exponga la valoración del Equipo de Gobierno de los Programas y actuaciones llevadas a cabo por el Área de Familia y Servicios Sociales durante el mandato 2007-2011.
- Punto 37. Se sustancia la comparecencia n.º 2011/8000580, de la Delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, interesada por el Grupo Municipal Socialista, al efecto de que informe sobre la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Educación y Juventud en materia de Juventud, durante el período comprendido entre los años 2007 a 2011 en la ciudad de Madrid.

Información del Equipo de Gobierno

- Punto 38. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 7 de abril de 2011, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 39. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 7 de abril de 2011, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos.
- Punto 40. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 14 de abril de 2011, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación del uso de garaje-aparcamiento subterráneo en la parcela delimitada por la avenida de Monforte de Lemos, la calle de La Bañeza, el camino de Ganapanes y la avenida de Betanzos, promovido por INSOC Parking, S.L. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las catorce horas y diez minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 8 de junio de 2011.

Madrid, a 8 de junio de 2011.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2011, propuesta para aprobar el Convenio relativo a la “Gestión del Servicio de reutilización de las Aguas depuradas entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II”).

CONVENIO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS DEPURADAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL CANAL DE ISABEL II

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Esperanza Aguirre Gil de Biedma. De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ignacio González González; y de otra, el Excmo. Sr. D. Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en su condición de Presidenta del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El segundo, en nombre y representación del Canal de Isabel II (en adelante, el CYII), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de dicha Entidad.

El tercero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1.4 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de

Madrid (en adelante, "*Ley 17/1984*"), el servicio de reutilización de agua comprende el tratamiento del agua depurada, el transporte, el almacenamiento de agua regenerada, y la distribución de la misma mediante la elevación por grupos de presión y reparto por tuberías, válvulas y aparatos hasta los usuarios finales.

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 2 de la Ley 17/1984, el servicio de reutilización es de interés de la Comunidad de Madrid. En particular, el apartado 2 de dicho artículo determina que corresponde a la Comunidad de Madrid:

- a. La regulación de este servicio, sin perjuicio de las competencias del Estado y de las Entidades Locales.
- b. La planificación general, con formulación de esquemas de infraestructura y definición de criterios sobre niveles de prestación de servicio y niveles de calidad exigibles.
- c. La aprobación definitiva de planes y proyectos referentes a dicho servicio.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 17/1984 establece que los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y en relación con el servicio de reutilización, podrá ejercer las siguientes iniciativas:

- a. Redacción y aprobación inicial y provisional de planes y proyectos, cuya aprobación definitiva corresponderá a la Comunidad de Madrid.
- b. Ejecución de las obras correspondientes.
- c. Prestación del servicio, mediante cualquiera de las fórmulas previstas por la legislación vigente.
- d. Propuesta de modificación de tarifas.

TERCERO.- En fecha de 19 de diciembre de 2005 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 12 de enero de 2006, número 5686, páginas 139 a 146), se firmó un Convenio entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y CYII, cuyo objeto consistía en la regulación de los servicios de saneamiento (alcantarillado y depuración) y del servicio de explotación de la reutilización del agua residual, prestados en el término municipal de Madrid. La gestión técnica y comercial de tales servicios se encomendaba a CYII. En



Comunidad de Madrid



Canal de
Isabel II



adelante, este convenio será referenciado en el presente documento como el “Convenio de Saneamiento”.

CUARTO.- CYII, en el marco de la política de sostenibilidad medioambiental de la Comunidad de Madrid, viene desarrollando el Plan Madrid Dpura, dentro del cual se desarrolla un Plan de Reutilización para la sustitución gradual del agua potable por agua regenerada en los suministros actuales para todos los usos posibles con el fin de hacer viable las nuevas demandas que existan de este recurso, reservando los recursos de agua potable y aguas subterráneas para el abastecimiento a la población, de conformidad con las directrices de la Ley de Aguas (Ley 29/1985, de 2 de agosto, modificada por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo (Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio), y del Régimen Jurídico de la Reutilización de las Aguas Depuradas (Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre).

QUINTO.- En la actualidad, el Ayuntamiento tiene a su cargo la prestación del servicio de transporte y suministro de agua regenerada mediante las infraestructuras de su propiedad en el ámbito territorial de su término municipal, contando con los correspondientes títulos habilitantes otorgados por la Confederación Hidrográfica del Tajo para la utilización de los caudales correspondientes

SEXTO.- Por su parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 17/1984, el CYII es el encargado en la actualidad de llevar a cabo la explotación de los servicios de aducción, depuración y reutilización promovidos directamente o encomendados a la Comunidad de Madrid. Igualmente, CYII realiza también las funciones relacionadas con los servicios hidráulicos encomendadas por la Comunidad de Madrid.

SÉPTIMO.- La Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid (en adelante, “Ley 3/2008”), determina un nuevo enfoque para afrontar los objetivos de garantizar tanto el volumen de agua necesario para asegurar el abastecimiento de agua a la población y el desarrollo económico y el crecimiento sostenible de Madrid, como la calidad del agua de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos en la legislación nacional y europea. Para ello, concibe la gestión como un tratamiento unitario del conjunto de las actividades que conforman los servicios prestados en relación con el uso del agua en los núcleos de población –aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización- a través de la modificación de la Ley 17/1984, reforzando, entre otros aspectos, el concepto de Red General de la Comunidad de Madrid.

En particular, de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 3/2008, la Red General de la Comunidad de Madrid está integrada por *“los bienes de titularidad de esta, del*



Comunidad de Madrid



Canal de Isabel II



ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE

CYII o de cualquiera de los Entes y Organismos que forman parte de la Administración Institucional de la misma, y que conforman los sistemas integrales de abastecimiento, saneamiento y reutilización, afectos a la prestación por el CYII, de conformidad con la legislación aplicable, de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua en la Comunidad de Madrid”.

Y concretamente, el sistema integral de reutilización está constituido por *“el conjunto de infraestructuras públicas de reutilización de agua que comprendan alguno de los elementos siguientes: conducciones de transporte de aguas residuales depuradas, estaciones de tratamiento de aguas depuradas para la obtención de agua regenerada (ERAD), redes de transporte y depósitos de regulación y distribución de agua regenerada, redes de distribución urbana de agua regenerada, instalaciones complementarias para la elevación e impulsión de agua regenerada, instalaciones complementarias para la preservación de la calidad del agua regenerada, instalaciones complementarias de control de calidad del agua regenerada, instalaciones complementarias de telecontrol y telemando del Sistema Integral de Reutilización, así como cualquier otro elemento cuyo objetivo sea producir, tratar, transportar y distribuir las aguas regeneradas”.*

OCTAVO.- A la vista de todo lo anterior, y con el fin de asegurar un sistema de gestión eficaz, ágil e integrador en lo que afecta al servicio de reutilización de las aguas depuradas, en el marco del estricto respeto de los respectivos ámbitos competenciales que deben presidir las relaciones interadministrativas, el Ayuntamiento desea encomendar a la Comunidad de Madrid la gestión del servicio de transporte y suministro de agua residual regenerada que actualmente presta en el término municipal de Madrid. La Comunidad de Madrid explotará los servicios encomendados a través del CYII, para lo cual faculta a esta Empresa Pública a asumir, mediante el presente Convenio, los derechos y obligaciones que sean oportunos para una eficaz explotación de tales servicios en beneficio de los habitantes del término municipal de Madrid. Esta actividad podrá ser encomendada por el CYII a un tercero previa autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid. Dicha autorización no será necesaria si la encomienda mencionada fuera el resultado de la aplicación de las previsiones contenidas en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid o de la normativa que, en su caso, la desarrolle, modifique o derogue

NOVENO.- Al objeto de regular las condiciones según las cuales el CYII se hará cargo de la gestión del servicio de transporte y suministro de agua regenerada en el término municipal de Madrid, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:



Comunidad de Madrid



CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este Convenio la regulación del servicio de transporte y suministro de agua regenerada para cualquiera de los usos que prevé la Ley, en el término municipal de Madrid, cuya gestión se encomienda al CYII, que podrá prestarlo materialmente a través de cualquier forma de gestión permitida en Derecho.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL.

El ámbito de aplicación territorial se extiende a la totalidad del término municipal de Madrid.

TERCERA.- DEFINICIONES.

A los efectos del presente Convenio, y de conformidad con lo previsto tanto en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua de la Comunidad de Madrid, como en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, se entenderá por:

- Servicio de reutilización de agua: actividad que comprende el tratamiento del agua depurada, el transporte, el almacenamiento de agua regenerada, y la distribución de la misma mediante la elevación por grupos de presión y reparto por tuberías, válvulas y aparatos hasta los puntos de suministro, así como los sistemas de control correspondientes.
- Servicio de transporte y suministro, objeto del presente Convenio, comprende las actividades del Servicio de reutilización, antes definido, a excepción del tratamiento del agua depurada.
- Sistema integral de reutilización: conjunto de infraestructuras públicas de reutilización de agua que comprendan alguno de los elementos siguientes: conducciones de transporte de aguas residuales depuradas, estaciones de tratamiento de aguas depuradas para la obtención de agua regenerada (ERAD),



Comunidad de Madrid



Canal de Isabel II



ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE

redes de transporte y depósitos de regulación y distribución de agua regenerada, redes de distribución urbana de agua regenerada, instalaciones complementarias para la elevación e impulsión de agua regenerada, instalaciones complementarias para la preservación de la calidad del agua regenerada, instalaciones complementarias de control de calidad del agua regenerada, instalaciones complementarias de telecontrol y telemando del Sistema Integral de Reutilización, así como cualquier otro elemento cuyo objetivo sea producir, tratar, transportar y distribuir las aguas regeneradas.

- Punto de suministro: lugar donde finaliza la red de agua regenerada y comienza la red de responsabilidad del usuario o de otro gestor.
- Estación regeneradora de aguas: conjunto de instalaciones donde las aguas residuales depuradas se someten a procesos de tratamiento adicional que puedan ser necesarios para adecuar su calidad al uso previsto.
- Infraestructuras de almacenamiento y distribución: conjunto de instalaciones destinadas a almacenar y distribuir el agua regenerada hasta el punto de suministro.
- Usuario del agua regenerada: persona física o jurídica o entidad pública o privada que utiliza el agua regenerada para el uso previsto.
- Aguas depuradas: aguas residuales que han sido sometidas a un proceso de tratamiento que permita adecuar su calidad a la normativa de vertidos aplicable.
- Aguas regeneradas: aguas residuales depuradas que, en su caso, han sido sometidas a un proceso de tratamiento adicional o complementario que permite adecuar su calidad al uso al que se destinan.

CUARTA.- ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN.

Las partes intervinientes en el presente Convenio, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de reutilización, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, pactan que tenga una vigencia de cincuenta (50) años desde la fecha de su entrada en vigor.



Comunidad de Madrid



Canal de Isabel II



CAPÍTULO II.- REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.

QUINTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA.

Las partes ajustarán toda su actividad, en lo no previsto en el presente Convenio, a lo establecido en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 137/1985, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, en el Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el servicio y distribución de las aguas del Canal de Isabel II, a la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, en las Ordenanzas Municipales, así como en las normas que, en su caso, las deroguen, complementen o modifiquen y restante normativa que, en cada caso, resulte de aplicación, en especial en lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, así como en lo dispuesto en las autorizaciones de vertido en relación con la utilización de las aguas regeneradas.

Igualmente, las partes adecuarán su actuación a la normativa legal internacional aplicable, y en especial a los objetivos previstos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo (Directiva Marco del Agua) y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y a los principios comunitarios tales como integración de políticas, sostenibilidad del suministro, gestión integral del sistema, calidad del ciclo integral, carácter global de las decisiones medioambientales.

SEXTA.- NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN.

La ejecución de cualesquiera de las obras referidas a la ampliación, renovación o adecuación de las redes e infraestructuras de reutilización, quedarán sometidos a la normativa técnica del CYII, cuyos procesos cuentan con la oportuna garantía de calidad certificada, así como a las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento.

En cualquier caso, tales obras quedarán sujetas a las especificaciones, requisitos y conformidad técnica que establezcan los servicios técnicos del AYUNTAMIENTO y CYII, de acuerdo con los criterios de diseño generalmente aceptados para este tipo de instalaciones.



Comunidad de Madrid



CAPÍTULO III.- REGULACIÓN DEL SERVICIO DE REUTILIZACIÓN.

SÉPTIMA.- EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED EXISTENTE DE REUTILIZACIÓN.

El CYII gestionará el mantenimiento y explotación de las infraestructuras e instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio.

El Ayuntamiento, en virtud del presente Convenio, cede al CYII el uso de las infraestructuras de titularidad del Ayuntamiento precisas para la prestación del servicio de reutilización, descritas en el ANEXO I.

A todos los efectos, las infraestructuras de reutilización se incorporarán a la Red General de la Comunidad de Madrid, y serán gestionadas por CYII, manteniendo la titularidad de dichas infraestructuras el Ayuntamiento de Madrid.

El CYII podrá conectar la red de reutilización objeto del presente Convenio a la red de transporte con la finalidad de expandirla a otros municipios de la Comunidad de Madrid, todo ello para lograr una mejor prestación del servicio y siempre que en todo caso quede garantizado el servicio al municipio de Madrid.

OCTAVA.- NUEVAS OBRAS, RENOVACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REUTILIZACIÓN.

El CYII podrá realizar los estudios y proyectos que estime convenientes y, en su caso, ejecutar a su costa o por cuenta de terceros las obras para el desarrollo de las infraestructuras que sean adecuadas para ampliar o renovar el servicio de reutilización durante el periodo de vigencia del presente Convenio, así como a instar al Ayuntamiento, a solicitar en su caso, ante la Confederación Hidrográfica del Tajo, las autorizaciones administrativas necesarias conforme a la Ley de Aguas para derivar de los efluentes depurados y regenerados el volumen que resulte necesario.

Para la ejecución de obras de desarrollo de las infraestructuras que sean adecuadas para ampliar o renovar el servicio de reutilización, cuyo plazo de amortización sea superior al periodo de vigencia del presente Convenio, será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Seguimiento. En este caso, los representantes del Ayuntamiento de Madrid deberán obtener la previa autorización de los órganos municipales competentes.



Comunidad de Madrid



Canal de Isabel II



El Ayuntamiento se compromete a colaborar con el CYII en la fase de redacción de los proyectos de ejecución, aportando los datos catastrales de las parcelas afectadas por las infraestructuras a ejecutar.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a proporcionar los terrenos de titularidad municipal que resulten necesarios, siempre y cuando sea factible, para el emplazamiento de las nuevas infraestructuras a ejecutar, con arreglo a los proyectos de ejecución, conforme a la legislación patrimonial vigente en cada momento.

Además, el Ayuntamiento se compromete a conceder y facilitar las licencias de obra correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 9/2001, de la Comunidad de Madrid, con aplicación de las exenciones tributarias que, en su caso, procedan.

En todo caso, las nuevas infraestructuras ejecutadas directamente por CYII se incorporarán a la Red General de la Comunidad de Madrid. Durante la vigencia del presente convenio y hasta el abono de la suma de los importes pendientes de amortizar, en su caso, el CYII ostentará la titularidad de todas las nuevas infraestructuras ejecutadas a su cargo sobre la base del presente Convenio, así como de las renovaciones de las existentes a que hubiere lugar.

En el caso de aquellas nuevas infraestructuras o renovaciones de las existentes que ejecutadas por el CYII sobre la base del presente Convenio, se ubiquen en el término municipal de Madrid, la titularidad de dichas infraestructuras se traspasará, una vez finalizado este Convenio, al Ayuntamiento de Madrid una vez alcanzada la total amortización de las inversiones correspondientes. La titularidad de las infraestructuras ejecutadas por el CYII fuera del actual ámbito del término municipal de Madrid con base en este Convenio corresponderá al CYII indefinidamente.

Igualmente, se incorporarán a la Red General de la Comunidad de Madrid las infraestructuras de transporte y suministro de agua regenerada ejecutadas por terceros. Cuando estas infraestructuras estén ubicadas en el actual término municipal de Madrid, la titularidad de ellas corresponderá al Ayuntamiento de Madrid el cual las pondrá a disposición del CYII para su gestión durante la vigencia del presente Convenio, una vez que hayan sido entregadas por los promotores al Ayuntamiento. En los casos restantes, la titularidad corresponderá al CYII.

Las actuaciones y/o actualizaciones derivadas de cambios de normativa para la adecuación de las instalaciones ahora entregadas para su uso serán por cuenta del CYII.



Comunidad de Madrid



Canal de Isabel II



El CYII llevará a la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula decimonovena los planes correspondientes a las nuevas obras de infraestructuras de reutilización, así como los relativos a la renovación de las existentes, para su estudio y aprobación por aquella según las condiciones acordadas por dicha Comisión.

NOVENA.- SUMINISTRO DE CAUDAL.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, el CYII se compromete a suministrar el volumen anual autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo con destino a los usos autorizados, con sujeción a los niveles de calidad que se establecen en los Anexos del Real Decreto 1620/2007, así como de los futuros que sobre este particular establezca la autoridad competente.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CYII.

En desarrollo del presente Convenio, el CYII se compromete a:

- a) Prestar el servicio con el adecuado cumplimiento de los niveles de calidad exigidos por la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el usuario del servicio.
- b) No suspender el suministro de agua regenerada salvo en los supuestos de fuerza mayor debidos a averías, deficiencias en el suministro eléctrico o vertidos incontrolados al sistema de depuración que pudieran impedir garantizar los niveles de calidad del suministro de agua regenerada que determine la normativa vigente, sin perjuicio de que, cuando proceda en virtud de lo dispuesto en la Estipulación Décimo Tercera del Convenio de Saneamiento, se utilice como suministro alternativo agua procedente de la red de distribución.
- c) Abonar las sanciones impuestas por el incumplimiento de la normativa aplicable al servicio de transporte y suministro de agua regenerada imputable directamente al CYII, eximiendo al Ayuntamiento del pago de aquéllas.
- d) Asumir las obligaciones establecidas por la normativa vigente en cada momento para los usos del agua regenerada.



Comunidad de Madrid



- e) Garantizar en todo caso a sus clientes la confidencialidad de los datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
En cualquier momento, el cliente podrá acceder a sus datos y solicitar su rectificación o cancelación, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley y en el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid sobre protección de datos de carácter personal.
- f) Facilitar al Ayuntamiento de Madrid, y mantener actualizado durante toda la vigencia del Convenio, la extensión y localización de toda la red de suministro en un sistema cartográfico.

UNDÉCIMA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

En desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Mantener los títulos habilitantes exigibles para la disposición de los caudales necesarios para la prestación del servicio por parte del CYII, durante todo el periodo de duración del presente convenio.
- b) Llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias por su condición de titular de los correspondientes autorizaciones otorgadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo para la reutilización de aguas residuales, a fin de que el CYII pueda gestionar de la manera más adecuada los caudales autorizados, instando los trámites pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Tajo, lo que incluirá, en su caso, la solicitud de nuevos títulos habilitantes cuando, a tal efecto, sea requerido por el CYII para atender nuevas necesidades del servicio.
- c) Abonar las facturas periódicas de suministro de agua regenerada que le gire el CYII por los caudales de agua regenerada realmente consumidos por el Ayuntamiento de Madrid en usos municipales y que se obtendrán de los diferentes equipos de medida instalados en todos los puntos de suministro.
- d) Asumir las obligaciones establecidas por la normativa vigente en cada momento para los usos del agua regenerada.
- e) Firmar los contratos para cada suministro destinados a usos municipales; colaborar y facilitar al Canal la instalación de los contadores que procedan para la medida del consumo efectuado y colaborar con el CYII para la identificación y condena de las



Comunidad de Madrid



Canal de
Isabel II



acometidas de agua potable a las redes locales de riego, previamente a su conexión a la red de agua regenerada.

- f) Facilitar al CYII toda la cartografía y documentación técnica relativa al servicio de reutilización cuya explotación y mantenimiento se encomienda, con carácter previo a la formalización del Acta de Recepción referida en la Cláusula decimosexta del presente Convenio.
- g) Poner en conocimiento del CYII, con la antelación suficiente, los planes y proyectos de obras de urbanización y pavimentación, acompañando la documentación necesaria, para que pueda conocer el alcance de los mismos en relación con las infraestructuras existentes. En caso de que se produzcan variaciones sobre los servicios e infraestructuras de reutilización gestionadas por el CYII, que determinen la necesidad de ejecutar cualquier tipo de obra, el Ayuntamiento correrá con los gastos derivados de las mismas.

DUODÉCIMA.- PERSONAL.

La prestación de los servicios objeto del presente Convenio no implica cesión del personal funcionario destinado a dicha prestación en el Ayuntamiento, ni del personal del CYII al Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- POTESTAD SANCIONADORA DEL CYII.

La potestad sancionadora del CYII será ejercida con arreglo a lo establecido en la normativa sectorial vigente, sin menoscabo de la potestad sancionadora del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa de aplicación.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador ajustado a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV.- GESTIÓN ECONÓMICA

DECIMOCUARTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS.

1. Principio general

Cada institución asumirá con carácter general el pago de todos los costes propios, entendiéndose como tales los tributos vigentes y los derivados de sus trabajos específicos, que incluyen impuestos, tasas y precios públicos y demás figuras fiscales que la normativa establezca, así como los consumos de bienes y servicios que recíprocamente se presten.

2. Corresponde al CYII en sus relaciones con el Ayuntamiento:

- a) El pago de una cantidad de ciento ochenta y nueve millones de euros (189.000.000 €) en concepto de contraprestación por la cesión de uso de las infraestructuras de transporte y suministro de agua regenerada al CYII como consecuencia de este Convenio.

Dicha cantidad se abonará de acuerdo con el siguiente calendario:

- A la formalización del convenio, noventa y cuatro millones quinientos mil euros (94.500.000 €).
- Otros noventa y cuatro millones quinientos mil euros (94.500.000 €) al año de la firma del presente Convenio.

La facturación y gestión de cobro del servicio de reutilización mediante la aplicación de las tarifas del CYII para este tipo de servicio, así como la elaboración de propuesta y tramitación ante los organismos competentes para su aprobación, de las actualizaciones tarifarias necesarias para asegurar la prestación de aquél.

- b) El pago de Impuestos, Tasas y Precios Públicos municipales, tanto los de carácter periódico como los que se generen como consecuencia de sus actividades propias.
- c) La obligación de liquidar los impuestos, tasas u otros gravámenes que se generen por su propia actividad.
- d) Revertir al Ayuntamiento de Madrid en condiciones normales de uso las infraestructuras de titularidad municipal destinadas a la prestación del servicio de reutilización, en el caso de pérdida de vigencia del presente Convenio por cualquier



Comunidad de Madrid



Canal de Isabel II



MADRID!

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE

causa en fecha anterior a la finalización del plazo de vigencia pactada, en los términos establecidos en el presente Convenio.

3. *Corresponde al AYUNTAMIENTO en sus relaciones con el Canal:*

- a) El pago de las tarifas por servicios que le preste CYII en materia de reutilización. A este respecto, queda derogada la Cláusula 14.3.e) del Convenio de Saneamiento de fecha 19 de diciembre de 2005.
- b) Abonar a CYII, o en su caso, a la entidad a la que CYII designe, en el caso de pérdida de vigencia del presente Convenio por cualquier causa, en fecha anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, las siguientes cuantías:
 - La cuantía resultante de dividir la cantidad total establecida en la Cláusula Decimocuarta, 2.a) entre el número total de años de vigencia inicial del Convenio, multiplicado por el número de años que resten por cumplir a fecha de pérdida de vigencia del Convenio, incrementado en el interés legal del dinero. Se entenderá año el computado desde la fecha de entrada en vigor del Convenio hasta la misma fecha del año siguiente, considerándose a los efectos de esta Cláusula como año completo el año en curso.
 - La cuantía resultante de la suma de los importes pendientes de amortizar de las nuevas inversiones realizadas por el CYII según lo previsto en el presente Convenio hasta la fecha de pérdida de vigencia del mismo, incrementada en el interés legal del dinero.
 - A estos efectos, se establece que el periodo de amortización de las nuevas infraestructuras será el establecido en el Canal para otras infraestructuras de la misma tipología (depósito, tubería, etc.) y material (hormigón, fundición, etc).
- c) Para el caso de finalización del Convenio a la terminación del plazo de vigencia inicial pactado, el Ayuntamiento se compromete a abonar al CYII el importe pendiente de amortizar de las inversiones realizadas por el CYII en cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio.
- d) Al objeto de mantener operativos los suministros de agua regenerada a otros términos municipales que se hayan conectado al sistema de titularidad del Ayuntamiento de Madrid durante la vigencia de este Convenio, en el caso de finalización de vigencia de éste, el Ayuntamiento de Madrid llevará a cabo las actividades necesarias para el



Comunidad de Madrid



Canal de Isabel II



transporte y distribución de agua regenerada que le sean solicitados por el CYII (o por la Comunidad de Madrid en su caso) recibiendo por ello la parte de tarifa que le pueda corresponder.

- e) Compensar al CYII en el supuesto de que por causas imputables al Ayuntamiento disminuyan los caudales de agua regenerada disponible según los consignados en las autorizaciones de vertido y, en particular, en caso de que se desmantele alguna de las depuradoras cuyos caudales son objeto del presente Convenio y ello diera lugar a la reducción del caudal disponible o a la necesidad de realizar inversiones en la red no previstas.

CAPÍTULO V.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REUTILIZACIÓN.

DECIMOQUINTA.- CESIÓN DE USO DE MEDIOS AFECTOS AL SERVICIO DE REUTILIZACIÓN.

El Ayuntamiento declara en este acto que las infraestructuras y los medios materiales que viene destinando a la prestación del servicio de reutilización son los que se detallan en el ANEXO I de este Convenio.

El Ayuntamiento permitirá al CYII, o a la persona que éste designe, el acceso a los elementos indicados en el citado ANEXO de forma inmediata, a fin de que se puedan realizar desde la fecha de hoy las visitas y comprobaciones técnicas oportunas que permitan a las partes levantar un Acta de Recepción de las mismas antes de 30 de junio de 2011. El Ayuntamiento se obliga a aportar al CYII antes de la formalización del Acta de Recepción citada toda la información relativa a operación, gestión y mantenimiento de los elementos contenidos en el ANEXO I.

Una vez formalizada dicha Acta, y a partir del 1 de julio de 2011, se iniciará la prestación del servicio de reutilización conforme a lo previsto en este Convenio, a través de los elementos descritos en dicho Acta.

En consecuencia, las partes acuerdan que a partir del 1 de julio de 2011, CYII asumirá en exclusiva la conservación, mantenimiento y operación de las infraestructuras recogidas en dicha Acta, ya sea directa o indirectamente. A estos efectos, el CYII se subrogará desde dicha fecha en la posición contractual del Ayuntamiento en todos los acuerdos, contratos y convenios existentes respecto de conservación, mantenimiento y operación de las



Comunidad de Madrid



Canal de Isabel II



¡MADRID!

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE

infraestructuras recogidas en el Acta. Los acuerdos, contratos y convenios en los que se subroga el CYII en base a lo previsto en la presente Cláusula son exclusivamente los que se recogen en el ANEXO II de este Convenio. El Ayuntamiento exonera al CYII de responsabilidad en lo que respecta a cualquier otro contrato no incluido en el citado ANEXO II.

Llegada la fecha de vencimiento del presente Convenio por las causas previstas en el mismo, el CYII revertirá al Ayuntamiento en condiciones normales de uso las infraestructuras de titularidad municipal destinadas a la prestación del servicio de reutilización, mediante formalización de Acta de Recepción, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula octava. En caso de que la resolución se deba a incumplimientos imputables a cualquiera de las partes, serán simultáneas la reversión y el abono de la compensación prevista en la Cláusula Decimocuarta, apartado 3, letra b).

El CYII queda exonerado durante los plazos establecidos legalmente de cualquier responsabilidad frente a terceros y frente al Ayuntamiento que traiga causa, verificada por peritaje independiente en caso de discrepancia, directa o indirectamente de defectos, infracciones, incumplimientos, acciones u omisiones relacionadas con las Infraestructuras o Medios Materiales cedidos, o con los servicios de conservación, mantenimiento u operación de los mismos, anteriores al levantamiento del Acta de Recepción, siempre que no sean puestos de manifiesto y aceptados por el CYII en dicha Acta.

El CYII en concepto de contraprestación por la cesión de uso de los elementos recogidos en el Anexo I abonará al Ayuntamiento la cantidad especificada en la Cláusula décimo cuarta .2.a) del presente Convenio, no pudiendo retrasarse dichos pagos por la detección de fallos en las instalaciones puestos de manifiesto en el acta de recepción, sin perjuicio de las compensaciones que, en su caso, pudieran dar lugar.

CAPÍTULO VI.- CONDICIONES GENERALES

DECIMOSEXTA.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

El Ayuntamiento ostentará la representación de la ciudad de Madrid en relación con la gestión de las infraestructuras objeto de este Convenio ante al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, a la Confederación Hidrográfica del Tajo o a cualquier otro organismo oficial relacionado con las materias objeto del presente Convenio.



Comunidad de Madrid



El Ayuntamiento trasladará al CYII, en aras de la colaboración institucional, cuantos aspectos se planteen en relación al objeto de este Convenio.

DECIMOSÉPTIMA.- INSPECCIONES MUNICIPALES.

Los Servicios Municipales podrán realizar cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar los objetivos de este Convenio. A estos efectos, se establecerá en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Decimonovena un protocolo de identificación y actuación en materia de inspección municipal, para asegurar el correcto funcionamiento de estos servicios.

DECIMOCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento y el CYII acuerdan crear una Comisión de Seguimiento con objeto de evaluar el desarrollo del Convenio y dirimir sobre aspectos de interpretación o conflictos que eventualmente surjan, tanto de su aplicación como en las relaciones en todos los campos entre ambas Entidades.

a) Composición

La Comisión estará formada por seis miembros, tres del Ayuntamiento y tres del CYII, que serán nombrados por los Órganos de Gobierno respectivos.

Dicha Comisión podrá incorporar los nuevos miembros que consideren oportunos, siempre que se mantenga la paridad pactada.

b) Reuniones

La Comisión se reunirá, en cualquier caso, en los meses de Junio y Diciembre. También se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, cuando haya algún asunto concreto que, por su urgencia, no deba posponerse hasta la siguiente reunión semestral.

c) Indicadores

El Ayuntamiento y el CYII establecerán durante el primer año de vigencia de este Convenio los estándares de calidad en base a indicadores representativos de los mismos que han de guardar relación con los criterios de calidad del Anexo I del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el Régimen Jurídico de la



Comunidad de Madrid



Reutilización de las Aguas Depuradas, para el objetivo cumplimiento de lo acordado en este Convenio.

El seguimiento y modificación, en su caso, de los estándares referidos, se someterán a la consideración de la Comisión de Seguimiento.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas en aplicación del presente convenio serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, una vez sea aprobado por el Pleno del **AYUNTAMIENTO DE MADRID**, por el Consejo de Administración del **CANAL DE ISABEL II** y autorizado por los órganos competentes de la **COMUNIDAD DE MADRID**.

El plazo de vigencia del presente Convenio será el establecido en la Cláusula cuarta, salvo denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes. Esta denuncia se realizará con un año de antelación a la efectividad de la misma siendo de aplicación lo previsto en la Cláusula decimocuarta, apartado 2.d) y 3.b). En caso de que cualquiera de las partes inste la finalización anticipada del Convenio por incumplimiento por la otra parte de lo previsto en el mismo, y sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la Cláusula decimocuarta apartados 2.d) y 3.b), la parte que hubiese cumplido tendrá derecho a reclamar de la otra la indemnización de los daños y perjuicios que a su derecho corresponda.

Asimismo, el presente Convenio sustituye y deja sin efecto cualquier otro Convenio o pacto suscrito con anterioridad por las partes sobre la materia o relacionada con ella. En particular, las condiciones técnicas de prestación del servicio de depuración reguladas en el Convenio de encomienda de gestión de los servicios de saneamiento de 19 de diciembre de 2005 se adaptarán, en caso de que resulte necesario, a las exigencias derivadas de la ejecución del presente Convenio.

VIGÉSIMO PRIMERA.- REMISIÓN AL REGISTRO DE CONVENIOS.

Una vez suscrito el presente Convenio, deberá ser remitido a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, a los efectos de su inclusión en el Registro de Convenios y publicación de extracto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y de su remisión a la Asamblea de Madrid, a los efectos



informativos previstos en el Artículo 81.2 de la Ley 9/1990, de 8 de Noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 16 de Octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, será remitido al órgano competente del Ayuntamiento de Madrid a los efectos de su inclusión en el Registro de convenios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 6.d del Decreto del Alcalde, de 18 de junio de 2007, de Delegación de Competencias en los Titulares de los Órganos Superiores y de los Directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

POR LA COMUNIDAD DE MADRID

Fdo.: Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez

Esperanza Aguirre Gil de Biedma

POR EL CANAL DE ISABEL II

Fdo.: Ignacio González González



ANEXO I

En el presente anejo se incluye una relación de las infraestructuras que componen la red de distribución de agua regenerada, tanto aquellas que se encuentran en servicio (Red Centro China-Viveros y Red Norte Este-Rejas) como las que están en ejecución en la actualidad (Red Sureste-Rejas, Red Sureste-Gavia, Red Interconexión Gavia-China e Interconexión Norte Oeste- Norte Este). En dicha relación se especifican la longitud de las condiciones, el número y volumen de depósitos y el número de las dársenas y estaciones de bombeo.

a) RED CENTRO – CHINA, VIVEROS

LONGITUD DE CONDUCCIONES: 59.725 m

DEPÓSITOS:

		VOLUMEN (m ³)
1	LA CHINA	6.000
2	MIGASCALIENTES	7.000
3	PARQUE SUR	8.000
4	PARQUE TIERNO GALVAN	7.000
5	PARQUE DEL OESTE	6.000
6	O'DONNELL	6.000
7	PARQUE DE CUÑA VERDE	2.000
8	DÁRSENA DE ATENAS	1.000
9	DÁRSENA DE CUÑA VERDE I	1.000
10	DÁRSENA DE CUÑA VERDE II	1.000
11	DÁRSENA DE CRUCES	1.000
12	DÁRSENA DE ENTREVÍAS	750
13	DÁRSENA DE FUENTE DEL BERRO	500
14	M RIO 1 PUENTE DE PRAGA	930
15	M RIO 2 PARQUE ARGANZUELA	1.200
16	M RIO 4 PUENTE DE SEGOVIA	2.600
17	ENSANCHE DE VALLECAS 1	4.500

DÁRSENAS DE BALDEO

1	ATENAS
2	CUÑA VERDE I
3	CUÑA VERDE II
4	CRUCES
5	ENTREVÍAS
6	FUENTE DEL BERRO
7	O'DONNELL
8	PARQUE DEL OESTE
9	M RIO 1 PUENTE DE PRAGA
10	M RIO 4 PUENTE DE SEGOVIA

ESTACIONES DE BOMBEO

1	LA CHINA
2	MIGASCALIENTES
3	PARQUE SUR
4	TIERNO GALVAN
5	PARQUE DEL OESTE
6	O'DONNELL
7	CUÑA VERDE
8	DÁRSENA DE ATENAS
9	DÁRSENA DE CUÑA VERDE I
10	DÁRSENA DE CUÑA VERDE II
11	DÁRSENA DE CRUCES
12	DÁRSENA DE ENTREVÍAS
13	DÁRSENA DE FUENTE DEL BERRO
14	M RIO 1 PUENTE DE PRAGA
15	M RIO 2 PARQUE ARGANZUELA
16	M RIO 4 PUENTE DE SEGOVIA

b) RED NORTE ESTE - REJAS

LONGITUD DE CONDUCCIONES: 26.100 m

DEPÓSITOS:

		VOLUMEN (m ³)
1	REJAS	10.000
2	EL FERAL – JUAN CARLOS I	7.000
3	VALDEHIGUERAS	10.000
4	EL CAPRICO	1.000
5	SANCHINARRO 1	8.500
6	SANCHINARRO 2. DÁRSENA 6	250

DÁRSENAS DE BALDEO

1	DÁRSENA 3 EL FERAL
2	DÁRSENA 2 EL CAPRICO
3	DÁRSENA 7 SANCHINARRO I
4	DÁRSENA 6 SANCHINARRO II

ESTACIONES DE BOMBEO

1	REJAS
2	EL FERAL – JUAN CARLOS I
3	EL CAPRICO
4	SANCHINARRO I
5	SANCHINARRO II. DÁRSENA 6

EN EJECUCIÓN:

CONDUCCIONES:

RED	LONGITUD (m)
RED SURESTE – REJAS. ACTUACIÓN 1	18.407
RED SURESTE – GAVIA. ACTUACIÓN 6	9.904
RED INTERCONEXIÓN GAVIA	15.980
INTERCONEXIÓN NORTE OESTE – NORTE ESTE	11.392

DEPÓSITOS:

	DEPÓSITO	VOLUMEN (m ³)
RED SURESTE ACTUACIÓN 1	Estadio CAM	2.300
	Parque Paraíso	2.500
	La Almudena	2.000
	Cuña Verde O'Donnell	4.500
RED SURESTE ACTUACIÓN 6	La Gavia	900
	Parque Forestal de Entrevías	2.700
RED INTERCONEXION GAVIA	Parque Lineal de Palomeras	2.500
	Parque Azorín	700
	Ensanche de Vallecas 2	3.000
	Dársena 4.2. Avenida de La Gavia	200
	Cerro Almodóvar	4.000
INTERCONEXIÓN NORTE OESTE – NORTE ESTE	Montecarmelo	5.000
	Dársena 9. Ventisquero de la Condesa	750

ESTACIONES DE BOMBEO:

RED SURESTE ACTUACIÓN 1	Rejas (ampliación)
	Estadio CAM
	Parque Paraíso
	La Almudena
	Cuña Verde O'Donnell
RED SURESTE ACTUACIÓN 6	La Gavia
	Parque Forestal de Entrevías
RED INTERCONEXION GAVIA	Parque Lineal de Palomeras
	Parque Azorín
	Ensanche de Vallecas 2
	Dársena 4.2. Avenida de La Gavia
	Cerro Almodóvar
INTERCONEXIÓN NORTE OESTE – NORTE ESTE	Sanchinarro I (ampliación)
	Montecarmelo
	Dársena 9. Ventisquero de la Condesa

DÁRSENAS DE BALDEO:

RED SURESTE ACTUACIÓN 1	Estadio CAM	Parque Olímpico
	Parque Paraíso	C/ Miguel Yuste
	La Almudena	C/ Santa Genoveva
	Cuña Verde O'Donnell	
RED INTERCONEXION GAVIA	Parque Lineal de Palomeras	
	Ensanche de Vallecas 2	Avda. del Mayorazgo
	Dársena 4.2. Avenida de La Gavia	C/ Mazaterón esq Avda. La Gavia
	Cerro Almodóvar	
INTERCONEXIÓN NORTE OESTE – NORTE ESTE	Montecarmelo	
	Dársena 9. Ventisquero de la Condesa	Gta. Del Ventisquero de la Condesa



ANEXO II



Nº Expediente

300/2009/00077-DGA

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D^a Ana María Botella Serrano, en calidad de Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente nombrada por Decreto del Alcalde de fecha 16 de junio de 2007 (BOAM de fecha 21 de junio de 2007), actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 18 de junio de 2007 (BOAM de fecha 21 de junio de 2007).

De otra parte, D. Francisco Jesús García Rebollar, con Documento Nacional de Identidad número 02213813-V, expedido el día 12 de noviembre de 2002, actuando en nombre y representación de IMESAPI, S.A., (CIF: A-28010478, con domicilio social en Madrid, C/Treviño, 1 – bis y Código Postal 28003, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de Poder, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Luis Reina Gutiérrez el día 26 de abril de 2007, bajo el número 1823 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de este contrato titulado "SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA RED CENTRO DE AGUA REGENERADA" fueron aprobados por Decreto del Vicealcalde en sustitución de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente, de fecha 17 de junio de 2009, para su adjudicación por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 3.820.000,00 euros, se efectuó con cargo a la partida:

<u>Centro</u>	<u>Sección</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>
..001...015...	...444.04..	...217.00....

300/2009/00077-DGA



TERCERO.- Previa fiscalización por la Intervención General con fecha 17 de junio de 2009, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 18 de junio de 2009, autorizó la celebración del contrato y aprobó el gasto correspondiente y su distribución en tres anualidades.

CUARTO.- La adjudicación provisional del contrato, acordada mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente de fecha 8 de septiembre de 2009, fue publicada en el perfil de contratante con fecha 8 de septiembre de 2009.

QUINTO.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 1 de octubre de 2009, se acordó mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente de fecha 5 de octubre de 2009.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Francisco Jesús García Rebollar en nombre y representación de IMESAPI, S.A. se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado "SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA RED CENTRO DE AGUA REGENERADA", con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, y que acepta plenamente y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 26.1 e) de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA.- El precio de este contrato asciende a 2.975.700,93 euros, al que corresponde por IVA la cantidad de 208.299,07 euros, totalizándose el importe del contrato en 3.184.000,00, distribuyéndose en las siguientes anualidades y cuantías:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
...2009...	636.800,00 €
...2010...	1.592.000,00 €
...2011...	955.200,00 €

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma:

Se expedirán dos certificaciones mensuales, conforme al apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado cada mes, como pagos a cuenta de la liquidación.

TERCERA.- El plazo total de ejecución será de 24 meses.

El contrato podrá prorrogarse por acuerdo de las partes hasta un máximo de 24 meses, siendo el plazo total del contrato incluidas las prórrogas de 48 meses.



En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su defecto se aplicarán las reglas del artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción de la Administración, se realizará mediante un acto formal de conformidad.

El plazo de garantía del contrato se establece en un año, a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 178.504,67 euros, en la Tesorería Municipal según acredita con Carta de Pago número 720003410, de fecha 14 de septiembre de 2009.

QUINTA.- Para este contrato será de aplicación el siguiente índice de revisión de precios: 85 por 100 de la variación del IPC general nacional.

La revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato se haya ejecutado en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación. Los precios se revisarán anualmente, aplicando el 85 por ciento de variación del IPC general nacional respecto de la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

SEXTA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, sólo podrán introducirse modificaciones en el contrato conforme a las condiciones recogidas en la cláusula 28 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 202 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA.- Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (R.D. 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior, así como por el pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP. la LCSP.



En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP:

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en dos ejemplares, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN
LA DELEGADA DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.- Ana Mª Botella Serrano

EL CONTRATISTA
IMESAPI, S.A.

Fdo.- Francisco Jesús García Rebollar

Este modelo tipo de documento de formalización de contrato de servicios, ha sido declarado de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos por Decreto del Delegado de Gobierno de Hacienda y Administración Pública con fecha 26 de junio de 2009, previo informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 12 de junio de 2009.

Nº Expediente

131/2008/06125

En Madrid, a 09 de agosto de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. Ana María Botella Serrano, en calidad de Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente nombrado por Decreto del Alcalde de fecha 16 de junio de 2007 (BAM de fecha 21 de junio de 2007), actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 18 de junio de 2007.

De otra parte, D. Ubaldo del Tell Rodríguez con número de Documento nacional de Identidad 51682810 Q, actuando en nombre y representación de la empresa UTE DRACE MEDIO AMBIENTE S.A. - DRAGADOS S.A. (UTE REUSE REJAS), con domicilio social en Madrid, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de Poder, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Carlos del Moral Carro, el día 04/11/2008, bajo el número 4872 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- I. El contrato cuya modificación y prórroga se formaliza mediante el presente documento, fue adjudicado mediante Decreto de la Concejal de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, de fecha 31 de julio de 2008.
- II. Según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rigió el presente contrato, existe la posibilidad de prorrogar el mismo por mutuo acuerdo de las partes, e igualmente la modificación referenciada tiene su origen en la existencia de necesidades nuevas o causas imprevistas que se motivan en el expediente. Sobre ambas ha prestado su conformidad el contratista.
- III. Con fecha 22 de julio de 2010, mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente, se ha aprobado la modificación y prórroga del contrato de servicios denominado "EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA RED NORTE-ESTE REJAS DE AGUA REGENERADA", habiéndose producido previamente la fiscalización correspondiente por la Intervención General mediante su Informe de fecha 20 de julio de 2010 y la autorización de Junta de Gobierno de 22 de julio de 2010.



En base a los antecedentes expuestos, las partes en la representación que respectivamente ostentan, otorgan de común acuerdo la presente modificación y prórroga del contrato administrativo de servicios denominado "EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA RED NORTE-ESTE REJAS DE AGUA REGENERADA" con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la modificación y prórroga del contrato de Servicios denominado "EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA RED NORTE-ESTE REJAS DE AGUA REGENERADA", siendo la duración de la prórroga de 24 meses computables desde el 21 de agosto de 2010 hasta el 20 de agosto de 2012, y el objeto y las causas de la modificación las establecidas en los documentos contenidos en el expediente.

SEGUNDA.- La modificación del contrato supone un 19,5 % de variación respecto al precio primitivo del contrato, disminuyendo en 211.810,34 euros debido a las causas de Interés público recogidas en el expediente. Se incluyen en la presente modificación nuevos precios contradictorios para actuaciones complementarias e instalaciones nuevas. La modificación tendrá efectos a partir del día 21 de agosto de 2010.

El importe de un millón treinta y un mil setecientos ochenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (1.031.787,94 euros), corresponde a la modificación y prórroga del contrato, para el período 21 de agosto de 2010 a 20 de agosto de 2012, y con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2010	187.983'29 euros
2011	515.893'97 euros
2012	327.910'68 euros
TOTAL	1.031.787,94 euros

TERCERA.- Con fecha 14/08/2008 el adjudicatario constituyó fianza definitiva por importe de 50.400,00 euros, cartas de pago con números 720004136 y 720004137, estimándose suficiente para garantizar la ejecución del presente contrato.

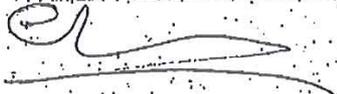
El órgano de contratación ha autorizado el reajuste de la garantía de conformidad con lo previsto en el punto 4 del Decreto de aprobación de la modificación y prórroga.

El contratista, para responder del cumplimiento de este contrato, mantiene la fianza definitiva por importe de 50.400 €, que fue depositada con fecha 14/08/2008 y números de Cartas de Pago 720004136 y 720004137, según escrito de conformidad.

CUARTA. El contratista, declara someterse expresamente a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Leído el presente documento por los otorgantes, al que muestran su conformidad, lo firman en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

LA DELEGADA DEL ÁREA DE MEDIO
AMBIENTE
(SUPLENTE POR DECRETO DE 22/07/2010)
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

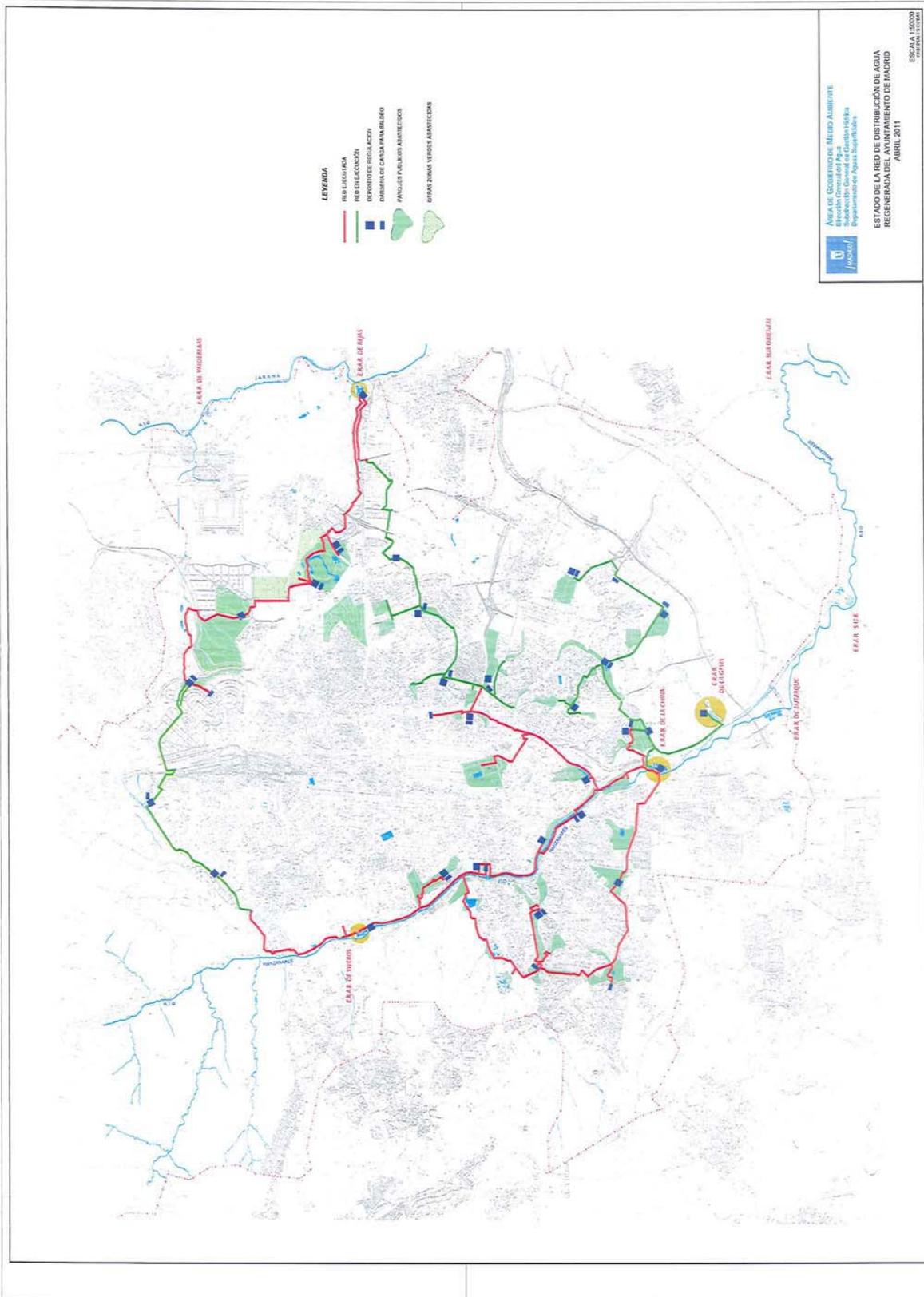


Fdo.: Concepción Dancausa Treviño

EL ADJUDICATARIO



Fdo.: Ubaldo del Tell Rodríguez



- LEYENDA**
- REDA RECLAMADA
 - REDA RECUPERADA
 - OPORTUNIDAD DE RECUPERACION
 - OPORTUNIDAD DE CAPTURA PARA MEDIO
 - PARQUES PUBLICOS ARREGLADOS
 - OTRAS ZONAS VERDES ARREGLADAS


Ayuntamiento de Madrid
 Área de Gestión Urbana: Madrid Ambiente
 Dirección General del Agua
 Subdirección General de Gestión Urbana
 Departamento de Agua y Saneamiento

ESTADO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA
REGENERADA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
 ABRIL 2011

ESCALA 1:50000
 UTM 28Q

Apéndice II

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2011, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento por el que se suprime el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid).

ANEXO

REGLAMENTO POR EL QUE SE SUPRIME EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

El Ayuntamiento de Madrid creó su propio registro voluntario de licitadores, por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 1997, que aprobó sus normas de organización y funcionamiento.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, llevaba a cabo una regulación diferenciada de dos tipos de registros: los registros de empresas clasificadas y los registros de licitadores.

La finalidad de los registros de empresas clasificadas era la inscripción preceptiva de todos aquellos empresarios que hubieran sido objeto de clasificación, con referencia expresa al contenido de la clasificación así como cuantas incidencias se produjeran durante su vigencia. La normativa citada posibilitaba la creación por las Comunidades Autónomas de Registros Oficiales de Empresas Clasificadas propios, que surtirían efectos ante sus propios órganos de contratación, ante los órganos de contratación de las entidades locales de su ámbito territorial e, incluso, ante órganos de contratación de la Administración del Estado o de otras Comunidades Autónomas siempre que hubieran sido objeto de inscripción en el Registro de ámbito estatal.

Por su parte, la posibilidad de crear Registros voluntarios de licitadores se extendía a los órganos de contratación de cualquier Administración Pública, entre otras, la Administración Local.

Con el fin de adecuar la normativa municipal precedente al citado Texto Refundido, el 28 de abril de 2005 se aprobó el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid, por el que se derogaron las normas de organización y funcionamiento del Registro de Licitadores de 28 de febrero de 1997.

Tras la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y en virtud de lo establecido en su artículo 72.1, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado es título acreditativo suficiente frente a todos los órganos de contratación del sector público y, por tanto, frente a la Administración local.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, establece en su artículo 8 el carácter electrónico del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. En su

disposición final octava, encomienda al Ministerio de Economía y Hacienda la aprobación de la Orden Ministerial que acuerde la puesta en funcionamiento de la aplicación informática desarrollada al efecto. En cumplimiento de lo establecido reglamentariamente, se ha aprobado la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado como un registro de carácter electrónico y lo configura como una herramienta esencial para la articulación de la contratación electrónica.

En la citada Orden se acuerda poner en funcionamiento la aplicación informática que constituye el soporte operativo del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. El acceso a este Registro será público y se realizará a través de Internet.

Ante la conveniencia de dotar al Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid de carácter electrónico -como instrumento indispensable para articular la licitación electrónica, fijada como uno de los objetivos a alcanzar por la Unión Europea a través del plan de acción *eEurope* 2005, que establece como una de sus prioridades la implantación de la denominada "administración electrónica"- y dada la concurrencia de diferentes Registros de Licitadores en el ámbito de la Administración del Ayuntamiento de Madrid se considera procedente, para evitar la duplicidad administrativa y garantizar los principios de simplificación, modernización y racionalización administrativa, la supresión del Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid y la derogación del Reglamento que lo regula.

Artículo único. Supresión del Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid.

Se suprime el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid, integrado en el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, bajo la dependencia orgánica de la Dirección General de Contratación y Servicios.

Disposición adicional única. Tratamiento de datos personales.

El fichero del Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid que contiene el tratamiento de los datos personales recogidos tanto en soporte electrónico como en soporte papel, se mantendrá declarado hasta que finalice el plazo de validez de la última de las certificaciones expedidas. Una vez que no haya inscripciones ni certificaciones vigentes en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid, se tramitará su supresión definitiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Disposición transitoria única. Certificados del Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid.

A las solicitudes de certificados de inscripción, renovación o modificación que hayan sido formuladas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, que se encuentren pendientes de resolución, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de presentar la solicitud.

Estos certificados así como aquellos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, mantendrán su vigencia hasta la finalización del plazo de validez de las certificaciones obtenidas.

En aquellos casos en los que se produzca la modificación de datos que consten en un certificado ya emitido por el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid, será responsabilidad de cada licitador comunicar y acreditar ante el órgano de contratación correspondiente cualquier variación de los datos y aportar cuantos documentos sean necesarios.

Disposición derogatoria única. Normas derogadas.

Se deroga el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid de 28 de abril de 2005, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente Reglamento.

Disposiciones finales.

Primera. Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

Se suprime la referencia “y al Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid” del párrafo d) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 27 de enero de 2005.

Segunda. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al titular del área de gobierno competente en materia de contratación, para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

Tercera. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 párrafos e) y f) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El Acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice III

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2011, propuesta del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para aprobar el Convenio entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Madrid, relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Madrid al futuro modelo de gestión del Canal de Isabel II).

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, EL CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID AL FUTURO MODELO DE GESTIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.

En [...], a [...] de [...] de 2011.

REUNIDOS

De una parte, Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

De otra parte, Don Ignacio González González.

Y de otra, Don Alberto Ruíz-Gallardón Jiménez.

INTERVIENEN

La primera de los citados, en nombre y representación de LA COMUNIDAD DE MADRID, en su condición de Presidenta de Gobierno de la misma.

El segundo, en nombre y representación del CANAL, en su condición de Vicepresidente y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, y de Presidente del Consejo de Administración del citado CANAL DE ISABEL II.

El tercero, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MADRID, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

EXPONEN

- I. La COMUNIDAD DE MADRID, el CANAL DE ISABEL II y el AYUNTAMIENTO DE MADRID (en adelante, las Partes) han formalizado los siguientes Convenios con el fin de atender a las necesidades de la correcta prestación del servicio público de abastecimiento y saneamiento de aguas, y regular las relaciones entre las Partes en dicha materia, atendiendo a las previsiones establecidas al efecto en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984), y en la restante normativa sectorial aplicable:
 - Convenio de Relaciones entre el AYUNTAMIENTO DE MADRID y el CANAL DE ISABEL II en Materia de Abastecimiento de Agua para la Ciudad de Madrid, suscrito el 19 de diciembre de 2005.
 - Convenio de Encomienda de Gestión de los servicios de saneamiento suscrito entre el AYUNTAMIENTO DE MADRID, la COMUNIDAD DE MADRID y el CANAL DE ISABEL II, de fecha 19 de diciembre de 2005.
 - Convenio relativo a la Gestión del Servicio de Reutilización de las Aguas Regeneradas, suscrito entre el AYUNTAMIENTO DE MADRID, la COMUNIDAD DE MADRID y el CANAL DE ISABEL II, de fecha [...]

- II.** En la actualidad, la gestión del agua en la Comunidad de Madrid afronta una serie de retos y objetivos de futuro que, por vía de síntesis, se pueden concretar en dos cuestiones principales: por una parte, gestionar eficientemente los recursos asignados para asegurar tanto el abastecimiento de agua a la población como el desarrollo económico y el crecimiento sostenible de la Comunidad de Madrid en los próximos años. Por otra parte, asegurar la calidad del agua para su adaptación a los múltiples usos que se van a hacer de la misma, así como a los nuevos parámetros establecidos en la legislación nacional y europea. Este último objetivo conlleva la observancia de lo dispuesto en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas, que obliga a completar la ejecución de las infraestructuras necesarias a la luz de las previsiones contenidas en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, y a alcanzar los objetivos de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- III.** El CANAL DE ISABEL II es el encargado de lograr tales objetivos, por cuanto en virtud de sus competencias y atribuciones históricas y del desarrollo de un extenso sistema de convenios con los Ayuntamientos relativos a las diversas fases del ciclo del agua, con gran eficiencia, ha logrado implementar un modelo de tratamiento unitario del conjunto de actividades que conforman los servicios prestados en relación con el uso del agua en los núcleos de población – aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización-, y la gestión integral de la Red General de la Comunidad de Madrid. En estos momentos es necesario profundizar en tales objetivos desde una perspectiva general que considere la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma, respetando la autonomía local y los acuerdos actualmente vigentes, así como los principios de colaboración, coordinación y mutua información que deben presidir las relaciones interadministrativas, en el marco del estricto respeto de los respectivos ámbitos competenciales.
- IV.** En este contexto, en aras de optimizar la gestión de las tareas relacionadas con el abastecimiento de agua, saneamiento, servicios hidráulicos y obras

hidráulicas, sobre la base de los principios de eficacia y eficiencia, y teniendo presente la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid que permite la constitución una sociedad anónima (en adelante, la SOCIEDAD), encargada de la prestación de tales servicios, así como la posible ulterior apertura de su capital a los ciudadanos e inversores interesados, aportando de esta manera los recursos del sector privado sin renunciar a los objetivos públicos de interés general a los que la política del agua está ordenada, el Contrato Programa entre la SOCIEDAD y el CANAL DE ISABEL II, que aprobará el Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD DE MADRID (en adelante, el Contrato Programa) y que no podrá tener una duración superior a 50 años, será el instrumento que regulará la prestación del servicio, atribuyendo éste las funciones que le correspondan a la SOCIEDAD y reservando al CANAL DE ISABEL II las atribuciones y potestades necesarias para que la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua en la COMUNIDAD DE MADRID se realicen garantizando el interés general y el respeto a los derechos de los usuarios. Todo ello configurará el Nuevo Modelo de Gestión del CANAL DE ISABEL II.

- V. Para cohonestar los diferentes propósitos y finalidades expresados en los Expositivos anteriores, la COMUNIDAD DE MADRID y el CANAL DE ISABEL II entienden que es conveniente atender el interés del AYUNTAMIENTO DE MADRID en participar en el accionariado de la SOCIEDAD. De este modo, el AYUNTAMIENTO DE MADRID integrado ya en el Consejo de Administración del CANAL DE ISABEL II, participará en el Nuevo Modelo de Gestión reforzando la garantía de que los intereses del Municipio serán tomados en consideración en cuantos asuntos puedan afectarles.

- VI. Asimismo, el compromiso del Ayuntamiento de Madrid de mantenerse en el Nuevo Modelo de Gestión durante el periodo de vigencia del Contrato Programa, aporta valor de manera significativa a la SOCIEDAD, habida cuenta que le garantiza la prestación de todos los servicios integrantes del ciclo del agua en el Municipio de Madrid durante el periodo de vigencia del referido Contrato Programa y un marco de relaciones estables en las actividades que componen el ciclo integral del agua.

- VII. En virtud de lo que antecede, y teniendo presente la existencia de plena sintonía entre estas Instituciones en la necesidad de regular expresamente los efectos de la Ley 3/2008 sobre los Convenios vigentes entre las Partes, los comparecientes otorgan el presente documento, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto expresar el compromiso común de la COMUNIDAD DE MADRID, el CANAL DE ISABEL II y el AYUNTAMIENTO DE MADRID de alcanzar la incorporación activa del AYUNTAMIENTO DE MADRID al modelo de gestión del servicio integrado del agua que implementará el CANAL DE ISABEL II, mediante su participación en el accionariado de la SOCIEDAD, promoviendo las Partes a tal efecto las actuaciones y procedimientos adecuados de acuerdo con la normativa propia de tales instituciones y la que resulte aplicable al modelo de gestión integrada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La COMUNIDAD DE MADRID deberá ejercer sus competencias en los procedimientos de constitución de la SOCIEDAD y de regulación de su marco de actuación, de modo que se establezcan los instrumentos jurídicos adecuados que permitan de una manera efectiva la participación del AYUNTAMIENTO DE MADRID en el capital de la SOCIEDAD en los términos que se derivan del presente Convenio, emitiendo las autorizaciones que procedan conforme a la legislación aplicable.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CANAL DE ISABEL II

El CANAL DE ISABEL II cumplirá con la obligación prevista anteriormente mediante la entrega, al AYUNTAMIENTO DE MADRID, de las acciones

correspondientes al diez por ciento del capital de la SOCIEDAD de acuerdo con las previsiones establecidas al efecto por la COMUNIDAD DE MADRID en contraprestación a la aportación de valor a la SOCIEDAD que se derivará de su incorporación al Nuevo Modelo de Gestión.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El AYUNTAMIENTO DE MADRID, bien directamente o a través de una empresa municipal unipersonal de su propiedad, se obliga a suscribir las acciones correspondientes al diez por ciento del capital de la SOCIEDAD, y a permanecer como accionista de la SOCIEDAD, manteniéndose en todo momento con al menos el tres por ciento del capital social de la misma, pudiendo enajenar, consiguientemente el siete por ciento restante. El AYUNTAMIENTO o la empresa municipal unipersonal de su propiedad no podrán enajenar sus acciones hasta que el CANAL DE ISABEL II, de conformidad con las previsiones legales aplicables, haya dado entrada en el accionariado de la SOCIEDAD al capital privado.

Asimismo, se obliga a mantenerse en el nuevo sistema de gestión durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIÓN COMÚN DE LAS PARTES

La COMUNIDAD DE MADRID, el CANAL DE ISABEL II y el AYUNTAMIENTO DE MADRID se obligan a mantener unas relaciones institucionales de colaboración para resolver cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a su normal desenvolvimiento, así como a mantener durante la vigencia del presente Convenio las relaciones convencionales adecuadas, prorrogando, o renovando en su caso, los convenios actualmente vigentes relacionados en el Expositivo I del presente Convenio, de acuerdo con las exigencias de la buena fe y la lealtad institucional, en base a los principios inspiradores que sirvieron para regular los convenios primigenios.

Consecuentemente, el Convenio de Encomienda de Gestión de, los servicios de saneamiento suscrito entre el AYUNTAMIENTO DE MADRID, la COMUNIDAD DE MADRID y el CANAL DE ISABEL II, que vence el día 31 de diciembre de 2036 y el

Convenio relativo a la Gestión del Servicio de Reutilización de las Aguas Regeneradas, suscrito entre el AYUNTAMIENTO DE MADRID, la COMUNIDAD DE MADRID y el CANAL DE ISABEL II, que vence el día [...], deberán ser prorrogados o renovados en el marco de lo establecido en el párrafo anterior. Por su parte, el Convenio de Relaciones entre el AYUNTAMIENTO DE MADRID y el CANAL DE ISABEL II en Materia de Abastecimiento de Agua para la Ciudad de Madrid, suscrito el 19 de diciembre de 2005 quedará automáticamente prorrogado en virtud de la presente Estipulación y pasará a tener el mismo periodo de vigencia que el presente Convenio, quedando modificada en este sentido la Cláusula Decimosexta del citado Convenio de Relaciones entre el AYUNTAMIENTO DE MADRID y el CANAL DE ISABEL II en Materia de Abastecimiento de Agua para la Ciudad de Madrid.

En el momento en que se formalice la prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión de los servicios de saneamiento mencionado en el párrafo anterior, el AYUNTAMIENTO DE MADRID percibirá una contraprestación económica por la cesión de uso al Canal de Isabel II de las infraestructuras de depuración y alcantarillado por el tiempo correspondiente al periodo de prórroga del citado Convenio. En el caso de que las Partes no llegasen a un acuerdo, dicho cálculo se realizará en términos proporcionales respecto al precio y al plazo de la contraprestación del convenio original

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, una vez sea aprobado por el Pleno del AYUNTAMIENTO DE MADRID, por el Consejo de Administración del CANAL DE ISABEL II y autorizado por los órganos competentes de la COMUNIDAD DE MADRID.

El presente Convenio tiene una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de su entrada en vigor. Si transcurrido ese plazo sigue vigente el Contrato Programa, se extenderá su periodo de vigencia hasta la fecha en que se extinga el referido Contrato Programa.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- REGISTRO DE CONVENIOS

Una vez formalizado el presente Convenio, deberá ser remitido al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su inclusión en el Registro de Convenios, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, será remitido al órgano competente del Ayuntamiento de Madrid a los efectos de su inclusión en el Registro de convenios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 6.d del Decreto del Alcalde, de 18 de junio de 2007, de Delegación de Competencias en los Titulares de los Órganos Superiores y de los Directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

NOVENA.- PÉRDIDA DE VIGENCIA

El presente Convenio quedará sin efectos si en el plazo de doce (12) meses, a contar de la fecha de su suscripción, no ha quedado válidamente constituida la SOCIEDAD, salvo que algunas de las parte solicite motivadamente, antes de la conclusión de dicho plazo, una prórroga que se entenderá automáticamente concedida. Se podrán solicitar hasta tres prórrogas sucesivas por periodos de 12 meses cada una de ellas.

DISPOSICIÓN FINAL

En virtud de la suscripción del presente Convenio quedan modificados los Convenios actualmente vigentes relacionados en el Expositivo Primero en todo aquello que se oponga a lo establecido en el presente Convenio, que prevalecerá, en lo que constituye su ámbito objetivo, sobre cualquier otro pacto, convenio o

acuerdo adoptado por cualquiera de las Partes con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Apéndice IV

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2011, propuesta del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para modificar el anexo del acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños).

ANEXO

Artículo único. *Modificación del anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños.*

El anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños queda modificado como sigue:

Uno. Se añade la tarifa 62 a la letra B) del apartado 3, en los siguientes términos:

Concepto	Tarifa (euros)	Reducciones %			
		Infantil	Joven	Mayor	Discapacitado
62 Utilización del circuito de BMX "Madrid Río" (uso libre).....	2,50	40	20		

Dos. Se añade la disposición número 62 al apartado 4, redactada en los siguientes términos:

"62) Utilización del circuito de BMX "Madrid Río" (uso libre).

- El pago de este precio da derecho a la utilización no organizada del circuito de BMX "Madrid Río" por un período de tiempo de hasta dos horas.
- Los días, horas y aforo para la prestación del servicio serán fijados por el centro deportivo en el que se encuentra ubicado el circuito, teniendo en cuenta el resto de la programación desarrollada en el mismo.
- El pago de este precio no incluye el préstamo de la bicicleta ni demás equipamiento necesario para la práctica deportiva, que deberá aportarse por el propio usuario.
- En la utilización del circuito de BMX se aplicarán las disposiciones que para el desarrollo del servicio y de la actividad se establezcan por el Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, la edad mínima para acceder al circuito es de 12 años, debiendo acceder, los menores de 15 años, acompañados de una persona mayor de 18 años.
- A esta tarifa se le aplicarán las siguientes reducciones por categorías de edad: infantil 40% y joven 20%".

Apéndice V

(En relación con el punto 25 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2011, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro).

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER CON APARATO TAXÍMETRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de Transportes Urbanos regula en sus capítulos III y V, el transporte de viajeros en automóviles de turismo.

Esta Ley fue desarrollada reglamentariamente por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, el cual, establece en su artículo 41, apartado 2, que "por razones de ordenación del servicio, previo informe de las asociaciones representativas del sector y centrales sindicales, el Ayuntamiento establecerá un número máximo diario de horas en las que los vehículos adscritos a una licencia de autotaxi puedan realizar servicios".

Las dos asociaciones representativas del sector del taxi han solicitado la implantación de una limitación de la prestación del servicio, y después de ponderar y valorar diversas alternativas, se ha considerado como más idónea limitar, con carácter general, a 16 horas la prestación del servicio, contemplando un régimen excepcional de dos horas más para aquellas licencias que cuenten al menos con dos conductores.

Para ello, es preciso desarrollar la previsión contenida en el citado artículo 41 apartado 2, a través de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, a la que se incorpora un nuevo artículo 30 bis.

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, aprobada por Acuerdo de 27 de junio de 1980 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Se añade a la Ordenanza Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, un artículo 30 bis con la siguiente redacción:

- “1. La prestación del servicio, de lunes a viernes, tendrá una duración diaria máxima de 16 horas comprendidas entre las 6.00 y las 6.00 horas del día siguiente.

Excepcionalmente, en aquellas licencias de autotaxi que tengan al menos dos tarjetas identificativas de conductor, siendo la del conductor asalariado a tiempo completo, la duración diaria máxima será de 18 horas.

2. A tal efecto los titulares de las licencias de autotaxi deberán incorporar al funcionamiento del aparato taxímetro de su vehículo los elementos de control oportunos.

Asimismo, las entidades que gestionan radioemisoras deberán adoptar las medidas de control necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Los vehículos autotaxi no podrán estacionar en paradas ni recoger usuarios en la vía pública o a través de radioemisora sin que el taxímetro y módulo luminoso se encuentren encendidos y en funcionamiento.

3. El cómputo de las 16 o 18 horas de servicio comenzará en el momento en que se pulse el taxímetro en posición de libre.

Desde la pulsación del taxímetro hasta su encendido en posición de libre transcurrirán 5 minutos.

4. La interrupción del taxímetro por tiempo igual o inferior a 60 minutos computará como tiempo de prestación de servicio.
5. Los tiempos no utilizados durante el periodo de prestación de servicio, no serán trasladables ni acumulables a días semanales siguientes.
6. Si se está realizando un servicio y termina el periodo de prestación, continuará funcionando el taxímetro hasta finalizar el mismo.
7. Lo dispuesto en este artículo, se entiende sin perjuicio del régimen de libranzas establecido”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

“En el plazo de dos meses, desde la entrada en vigor de la presente modificación, las licencias cuyo vehículos no hayan cumplimentado lo establecido en el artículo 30 bis, no podrán prestar servicio”.

DISPOSICIONES FINALES

“Primera.- Interpretación.

Se faculta al titular del Área de Gobierno competente por razón de la materia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Acuerdo de modificación.

Segunda.- Comunicación, publicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 e) y f) y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Acuerdo de modificación se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y el texto modificado de la Ordenanza se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

b) La modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.”

Apéndice VI

(En relación con el punto 28 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2011, propuesta para aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe total de 392.914,25 euros).

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	IMPORTE	OBJETO DEL CONTRATO
191201100226	2011/001/065/33401/22706	BEAM, SOUND AND LIGHT, S.L.	20.599,97	Trabajos de montaje y desmontaje del equipamiento técnico de las actividades de los programas de Proximidad Cultural Distrito y Circuito Artes, en las modalidades de Danza, Música y Teatro, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, en los diferentes Centros Culturales de Distrito incluidos en dicha programación
191201100264	2011/001/065/33403/63200 PEP 2005/010806	PROSKENE, S.L.	5.392,98	Honorarios relativos a la modificación del contrato denominado Aparejador para la dirección de las obras de restauración de la Casa de Fieras del Parque del Retiro para biblioteca municipal. Expediente nº 300/2008/00748
191201100256	2011/001/065/33403/22706	ALFASOM AUDIOVISUALES, S.L.	354,00	Iluminación en el Centro Cultural Conde Duque con motivo de la presentación de las obras del Plan Director de Conde Duque
191201100087	2011/001/065/33201/22000	COPYPOC, S.L.	936,92	Suministro de material de oficina necesario para el normal funcionamiento de las tareas correspondientes al desarrollo y mantenimiento de la web memoriademadrid
191201100085	2011/001/065/33201/22706	GRACIELA VARGAS JADRAQUE	3.480,37	Catalogación e incorporación de la colección de instrumentos históricos custodiados por la Banda Sinfónica Municipal a través de Internet
191201100086	2011/001/065/33201/22706	GRACIELA VARGAS JADRAQUE	6.389,63	Incrementar la difusión de los documentos históricos conservados en las instituciones culturales del Ayuntamiento de Madrid a través de su contextualización histórica, gracias a la redacción y diseño de las entradas al blog memoriademadrid.es, además de su incorporación en las redes social en el contexto de la Web 2.0
191201100195	2011/001/065/33201/22001	JOSÉ MONLEÓN BENNACER	43,00	Suministro de diversas revistas para la Hemeroteca municipal
191201100197	2011/001/065/33201/22001	MARCIAL PONS LIBRERO, S.L.	34,20	Suministro de diversas revistas para la Hemeroteca municipal
191201100200	2011/001/065/33201/22001	MARCIAL PONS LIBRERO, S.L.	36,00	Suministro de diversas revistas para la Hemeroteca municipal
191201100181	2011/001/065/33201/21500	CANON ESPAÑA, S.A.	14,15	Mantenimiento de la fotocopidora modelo IR4570ES, nº de serie KFQ08634
191201100183	2011/001/065/33201/21500	KYOCER MITA ESPAÑA, S.A.	103,30	Servicio de mantenimiento de la máquina fotocopidora durante el segundo trimestre de 2010
191201100184	2011/001/065/33201/21500	KYOCER MITA ESPAÑA, S.A.	42,53	Servicio de mantenimiento de la máquina fotocopidora durante el tercer trimestre de 2010
191201100211	2011/001/065/33201/22706	ANTONIO JIMÉNEZ MORATO	600,00	Realización de actividades de animación a la lectura en las Bibliotecas Públicas Municipales
191201100201	2011/001/065/33201/22110	EURODEL HARPAS, S.L.	4.485,95	Adquisición de productos de limpieza e higiene para la Biblioteca Ángel González
191201100203	2011/001/065/33201/22706	ANTONIO RODRÍGUEZ MENÉNDEZ	1.000,00	Realización de un taller de retórica para la lectura durante varios días en la Feria del Libro de 2010
191201100205	2011/001/065/33201/22706	EDUCACIÓN Y OCIO INTEGRAL, S.L.	6.100,00	Realización de actividades de animación a la lectura en las Bibliotecas Públicas Municipales.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	IMPORTE	OBJETO DEL CONTRATO
191201100206	2011/001/065/33201/22706	DIN Y ALDABA, S.L.	3.182,40	Realización de un taller literario desarrollado en las Bibliotecas de San Blas y Pablo Neruda entre el 1 de octubre y el 19 de noviembre de 2010 (22 sesiones y 2 salidas culturales)
191201100207	2011/001/065/33201/22706	BELÉN MARTÍNEZ RUBIRA	2.000,00	Realización de actividades de animación a la lectura en las Bibliotecas Públicas Municipales. Realización taller de animación a la lectura en la Biblioteca pública Ángel González en octubre y noviembre de 2010
191201100208	2011/001/065/33201/22706	ASOCIACIÓN PUSTAKALAI	1.850,00	Realización de actividades de animación a la lectura en las Bibliotecas Públicas Municipales. Dos talleres "Cuentos gigantes de enanos y cuentos enanos de gigantes" en las Bibliotecas de La Vaguada y Canillejas; y una sesión de cuentacuentos en la Biblioteca de Aluche
191201100209	2011/001/065/33201/22706	TEATRO Y ARTES ESCÉNICAS, S.L.	249,99	Realización de actividades de animación a la lectura en las Bibliotecas Públicas Municipales. Tertulia literaria sobre la Literatura del Siglo XX en Madrid, a cargo de José Manuel Garzón Hernández el día 16 de noviembre de 2010 en la Biblioteca Municipal de Carabanchel
191201100210	2011/001/065/33201/22706	ARTISTAS A LA CARTA, S. COOP.	432,00	Realización de actividades de animación a la lectura "Cuentacuentos infantil, Gamba&Ginny". Biblioteca Pío Baroja y Biblioteca de Vallecas
191201100212	2011/001/065/33201/22706	BELÉN MARTÍNEZ RUBIRA	500,00	Talleres de animación a la lectura en la Biblioteca municipal Ángel González los días 5 y 12 de diciembre de 2010
191201100213	2011/001/065/33201/22706	ARTISTAS A LA CARTA, S. COOP.	648,00	Realización de actividades de animación a la lectura en las Bibliotecas Públicas Municipales
191201100214	2011/001/065/33201/22706	ASOCIACIÓN PUSTAKALAI	400,00	Realización de actividades de animación a la lectura en las Bibliotecas Públicas Municipales
191201100177	2011/001/065/33301/21300	SALICRU, S.A.	846,86	Mantenimiento del sistema de alimentación ininterrumpida del Planetario de Madrid durante el último trimestre de 2010
191201100173	2011/001/065/33301/22602	PANORAMA DIGITAL, S.L.	2.960,62	Composición, maquetación, pruebas de color y envío de las piezas del periodo de actividad en los Museos de Madrid comprendido entre los meses de noviembre y diciembre de 2010
191201100172	2011/001/065/33301/22606	PROCIVEL, S.L.	3.245,00	Realización del ciclo Conferencias de otoño en la sala de proyecciones del Planetario de Madrid los días 28 de octubre y 4, 11, 18 y 25 de noviembre de 2010
191201100174	2011/001/065/33301/22606	LA NAVE, S.L.	1.770,00	Asistencia técnica y grabación de las conferencias realizadas en el Museo de los Orígenes durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010
191201100178	2011/001/065/33301/22701	SERVICIOS EMPRESARIALES ASOCIADOS, S.L.	2.966,91	Servicio de atención al público y apoyo en la vigilancia de salas de exposición en el Museo de los Orígenes del 6 al 30 de diciembre de 2010
191201100179	2011/001/065/33301/22701	SERVICIOS EMPRESARIALES ASOCIADOS, S.L.	2.543,07	Servicio de atención al público y apoyo en la vigilancia de salas de exposición en el Templo de Debod desde el 6 al 30 de diciembre de 2010

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	IMPORTE	OBJETO DEL CONTRATO
191201100180	2011/001/065/33301/22701	SERVICIOS EMPRESARIALES ASOCIADOS, S.L.	9.683,21	Servicio de atención al público y apoyo en la vigilancia de salas de exposiciones del Museo de la Ciudad, desde el 6 al 30 de diciembre de 2010
191201100159	2011/001/065/33301/22706	ÓSCAR GARCÍA MAHILLO	1.652,00	Análisis del hall principal del Antiguo Cuartel de Conde Duque y diseño de soporte para pequeña exposición y soportes para directorios e información
191201100160	2011/001/065/33301/22706	RAFAEL SÁNCHEZ-LAFUENTE GÉMAR	1.200,00	Redacción de un texto titulado "Trabajando en Madrid por el célebre Martínez" (Notas sobre los discípulos, influencias y plata de la Real Fábrica de Martínez en Andalucía)
191201100161	2011/001/065/33301/22706	MARGARITA PÉREZ GRANDE	2.720,00	Honorarios por la redacción de un texto titulado "La platería de la Real Fábrica de Martínez en el área de Castilla" para el catálogo de la exposición del Museo de Historia
191201100162	2011/001/065/33301/22706	BENITO JIMÉNEZ ALCALÁ	7.965,00	Asistencia técnica para la museografía de la capilla del Museo de Historia
191201100163	2011/001/065/33301/22706	CARMEN DÍAZ GALLEGOS	2.880,00	Honorarios por la redacción de dos textos titulados "Las pinturas para el Tocador de la Reina María Isabel de Braganza" e "Imágenes y figuras en torno a la Real Fábrica de Platería"
191201100164	2011/001/065/33301/22706	MARÍA SOLEDAD GARCÍA FERNANDEZ	1.280,00	Redacción de un texto titulado "Muebles para el tocador de la Reina María Isabel Francisca de Braganza en el Palacio Real de Madrid" para el catálogo de la exposición del Museo de Historia
191201100165	2011/001/065/33301/22706	LEVENFELD + VALLHONRAT, C.B.	4.640,00	Investigación y selección de una obra que comprende el comisariado previsto de la exposición "Profecías. Fondo fotográfico de la Universidad de Navarra" que se celebró en el Museo de la Ciudad
191201100166	2011/001/065/33301/22706	NUART DIGITAL, S.L.	3.681,60	Escaneado de alta definición de estampas del Museo de Historia
191201100167	2011/001/065/33301/22706	ALBERTO TELLERÍA BARTOLOMÉ	21.205,78	Diseño y montaje de las colecciones de obra artística del Museo de Arte Contemporáneo
191201100168	2011/001/065/33301/22706	MSF MADRID SCIENTIFIC FILMS, S.L.	21.235,28	Programa audiovisual "Interpretación de la maqueta de Gil de Palacio" del Museo de Historia
191201100169	2011/001/065/33301/22706	JUAN MANUEL CASTRO PRIETO	14.868,00	Limpieza de negativos, interpretación y copiado digital sobre papel de celulosa de las obras que componen la exposición "Sombras 1944-1952" del Museo de la Ciudad
191201100170	2011/001/065/33301/22706	GRÁFICAS ARIES, S.A.	2.288,46	Corrección de textos y cartelas para la exposición "El exilio español en la Ciudad de México. Legado cultural" que se celebró en el Museo de la Ciudad
191201100171	2011/001/065/33301/22706	MULTIDESIGN 99, S.L.	18.703,00	Postproducción de las producciones audiovisuales interactivas de la maqueta del Museo de Historia de Madrid
191201100175	2011/001/065/33301/22706	DIEGO MARTÍN PUIG	4.350,00	Realización de talleres de arqueología experimental durante los meses de octubre y noviembre de 2010 en el Museo de los Orígenes

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	IMPORTE	OBJETO DEL CONTRATO
191201100176	2011/001/065/33301/22706	MUDANZAS EUROESTEBAN, S.L.	20.838,80	Protección de diverso mobiliario de las colecciones municipales en los almacenes del Museo de la Ciudad y del Centro de Apoyo a los Museos
191201100192	2011/001/065/33201/21500	CANON ESPAÑA, S.A.	66,10	Servicio de mantenimiento de fotocopiadora IR2270IS de la Hemeroteca
191201100191	2011/001/065/33201/22001	ENTREGAS URBANAS, S.L.	63,80	Suministro de diversas revistas para la Hemeroteca municipal
191201100193	2011/001/065/33201/22001	ENTREGAS URBANAS, S.L.	126,00	Suministro de diversas revistas para la Hemeroteca municipal
191201100194	2011/001/065/33201/22001	ENTREGAS URBANAS, S.L.	237,30	Suministro de diversas revistas para la Hemeroteca municipal
191201100198	2011/001/065/33201/22001	ENTREGAS URBANAS, S.L.	239,20	Suministro de diversas revistas para la Hemeroteca municipal
191201100199	2011/001/065/33201/22001	ENTREGAS URBANAS, S.L.	238,30	Suministro de diversas revistas para la Hemeroteca municipal
191201100187	2011/001/065/33201/22001	ANTONIO VIVAS ZAMORANO	55,20	Suministro de diversas revistas para la Hemeroteca municipal
191201100323	2011/001/065/33402/22706	OBM DISEÑO GRÁFICO, S.L.	21.181,00	Proyecto de ampliación de la señalización del espacio MataderoMadrid y diseño
191201100324	2011/001/065/33402/22706	LUIS JAVIER URCULO CÁMARA	20.764,00	Realización video sobre la nave 16 del Matadero
191201100306	2011/001/065/33402/62301 PEP 2006/000786	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	56.236,44	Ejecución de la acometida de saneamiento de la red general de alcantarillado de la Serrería Belga
191201100307	2011/001/065/33402/62301 PEP 2006/000786	SANEAMIENTO E INSTALACIONES VICENTE Y RIVERO, S.A.	11.446,00	Realización del proyectos, estudio de seguridad y salud y dirección de la obra de acometida de saneamiento de la red general de alcantarillado de la Serrería Belga
191201100350	2011/001/065/33402/63200 PEP 2006/000786	MARÍA LANGARITA Y VICTOR NAVARRO UTE	54.454,05	Redacción proyecto modificado para las obras de rehabilitación y acondicionamiento del edificio de la Serrería Belga para sede del Centro Intermediae-Prado
191201100351	2011/001/065/33402/63200 PEP 2006/000786	MARÍA LANGARITA Y VICTOR NAVARRO UTE	3.810,13	Honorarios dirección facultativa de obras de rehabilitación y acondicionamiento del edificio de la Serrería Belga para sede del Centro Intermediae-Prado (Periodo agosto a diciembre de 2010)
191201100352	2011/001/065/33402/63200 PEP 2006/000786	MARÍA LANGARITA Y VICTOR NAVARRO UTE	11.597,75	Honorarios dirección facultativa de obras de rehabilitación y acondicionamiento del edificio de la Serrería Belga para sede del Centro Intermediae-Prado (año 2010)
TOTAL			392.914,25	